FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
19/11/2026

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cárcar en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2026.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE " REFORMA DE LA PRIMERA PLANTA DEL HORNO COOPERATIVO"

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del contrato es la reforma de la primera planta del Horno Cooperativo, en calle Ontanilla 14, para su acondicionamiento funcional y accesible, conforme al proyecto básico y de ejecución del arquitecto Xabier Urroz Zabalza. Incluye refuerzos estructurales, escalera y ascensor, albañilería, carpinterías, cubiertas, instalaciones y acabados previstos en el proyecto. Código CPV: 45262700-8 – Trabajos de transformación de edificios.

B.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
19/11/2026

Procedimiento abierto, artículo 72 de la Ley Foral 2/2018. Tramitación anticipada del gasto para 2027, condicionada a crédito adecuado y suficiente.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
251.746,19 €, IVA excluido	

D.- ANUALIDADES ESTIMADAS
Una: ejercicio 2027, con tramitación anticipada y condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

E.- GARANTÍAS
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.
Complementarias: Cláusulas 9 y 10 del pliego.
A disposición del M.I. Ayuntamiento de Cárcar.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN
180 días desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, o el plazo inferior ofertado por la adjudicataria.

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 6 del pliego
H.- REVISIÓN DE PRECIOS
NO

I.- DIVISIÓN EN LOTES
El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 41.4 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante, LFCP.)
J.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN
Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:
Cláusula 11 del pliego.

L.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:
PRECIOS UNITARIOS

M.- PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Sin fórmula objetiva: Hasta 35 puntos.	**Con fórmula objetiva:** Hasta 65 puntos.
N.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	
Ayuntamiento de Cárcar **Plaza de los Fueros nº 2** **31579 CÁRCAR** 948 674175 secretario@carcar.es	

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
19/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
19/11/2026

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y ÁMBITO ESPACIAL.

El objeto del contrato es la reforma de la primera planta del Horno Cooperativo, en calle Ontanilla 14, para su acondicionamiento funcional y accesible, conforme al proyecto básico y de ejecución del arquitecto Xabier Urroz Zabalza.

Incluye refuerzos estructurales, escalera y ascensor, albañilería, carpinterías, cubiertas, instalaciones y acabados previstos en el proyecto.

El código CPV del contrato es:

45262700-8 – Trabajos de transformación de edificios.

El ámbito y contenido de los trabajos se encuentra recogidos en el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Xabier Urroz Zabalza

El documento que sirve de base a la licitación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato, con la tramitación prevista en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se licitará y adjudicará mediante **procedimiento abierto** a la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa en los términos de lo recogido en el presente pliego.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación es el

Pleno del Ayuntamiento de Cárcar, sin perjuicio de la delegación de las facultades de adjudicación y ejecución contractual que, en su caso, se acuerde a favor de la Alcaldía.

La Unidad Gestora del Contrato es la Comisión de Urbanismo, Industria y Obras Municipales del Ayuntamiento de Cárcar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidente:	Doña Mª Teresa Insausti Sola, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cárcar.
Vocal:	Doña Sandra Iturriaga Soto, Concejal del Ayuntamiento de Cárcar.
Vocal:	D. José Mª Iñigo Mendoza, Concejal del Ayuntamiento de Cárcar.
Secretario/ Interventor:	D. José Joaquín Legarda Araiz.

La Mesa de Contratación solicitará antes de formular la propuesta de adjudicación, los informes técnicos correspondientes.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de: doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y seis euros y diecinueve céntimos, IVA excluido.(251.746,19 €, IVA excluido).

El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y seis euros y diecinueve céntimos, IVA excluido.(251.746,19 €, IVA excluido).

La propuesta económica de las licitadoras no podrá superar la cantidad indicada como precio de licitación, que se financiará con cargo a la partida 1 3370 62201 (Actuaciones edificio Horno Cooperativo) del presupuesto del ejercicio 2027, previa acreditación de crédito adecuado y suficiente.

La licitación se tramita anticipadamente con ejecución del gasto prevista en 2027.

La eficacia del compromiso de gasto y la ejecución contractual quedarán sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio, de acuerdo con la normativa aplicable.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Gastos de personal, cargas sociales o fiscales.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Gastos Generales y Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad de la adjudicataria.
- Todos aquellos otros gastos (Combustibles, materiales, desplazamientos, equipos, seguros, etc.,) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que la adjudicataria asume a la vista de este pliego regulador.

La entidad contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la

adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato se formalizará en el plazo de diez días naturales desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, conforme a lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego.

Las obras comenzarán mediante la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, que deberá suscribirse por los representantes del Ayuntamiento, la dirección facultativa y la adjudicataria en el plazo máximo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 180 días naturales, o el inferior que resulte de la oferta adjudicada, y comenzará a computarse desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

La ejecución del contrato deberá coordinarse con los plazos establecidos en la subvención concedida mediante Resolución 413E/2026, de 21 de julio, cuya fecha **límite de justificación para el ejercicio 2027 es el 27 de octubre de 2027**.

A tal efecto, la adjudicataria deberá organizar y programar los trabajos de manera que se garantice el cumplimiento del plazo de ejecución comprometido y se facilite la recepción, certificación y justificación de las obras dentro del plazo establecido para la subvención. Asimismo, deberá aportar oportunamente la documentación relativa a la ejecución de las obras que resulte necesaria para su justificación.

El Ayuntamiento, a través de la dirección facultativa y de la unidad gestora del contrato, realizará el seguimiento de la programación y ejecución de los trabajos, especialmente en lo relativo al cumplimiento de los plazos.

El incumplimiento de los plazos contractuales por causas imputables a la adjudicataria dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la cláusula 22 del presente pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato cuando concurran las circunstancias legalmente previstas.

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
19/11/2026

Todo ello sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios efectivamente ocasionados al Ayuntamiento, incluida, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención, siempre que se acredite su relación causal directa con el incumplimiento imputable a la adjudicataria.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante un volumen anual de negocios referido al ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, correspondiente a cualquiera de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, igual o superior a 250.000 euros.

La acreditación de esta solvencia se realizará mediante declaración responsable sobre el volumen anual de negocios y, únicamente por la empresa propuesta como adjudicataria, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La solvencia técnica se acreditará mediante la ejecución, en los últimos cinco años, de al menos una obra de reforma o rehabilitación de edificios por importe igual o superior a 150.000 euros, IVA excluido, mediante certificados de buena ejecución.

La solvencia se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano de contratación o por el promotor de las obras, en los que consten, al menos, el objeto de la actuación, el importe, la fecha de ejecución y la correcta realización de los trabajos.

Cuando el destinatario haya sido un sujeto privado, los certificados podrán ser sustituidos por cualquier otro medio de prueba que acredite suficientemente la ejecución de las obras.

La documentación acreditativa de la solvencia será presentada únicamente por la empresa propuesta como adjudicataria, en los términos previstos en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato

7.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la entidad licitadora de la totalidad del presente pliego regulador.

En las licitaciones cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres sobres A, B y C con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A: "Documentación Previa".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, contendrá los siguientes documentos:

- Declaración responsable suscrita por la entidad licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- En el caso de empresas que concurran conjuntamente o que se comprometan a constituir una unión temporal de empresas, deberá aportarse un documento firmado por todas ellas en el que conste su voluntad de participar conjuntamente, el porcentaje de participación de cada una y la designación de una persona representante o apoderada única, con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

  Las empresas participantes quedarán obligadas solidariamente frente al Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades mancomunadas que puedan establecer para cobros y pagos de cuantía significativa.

SOBRE B: "Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas"

Se incluirá la documentación correspondiente al criterio definido como Oferta Técnica,

La documentación en formato DIN A4, tendrá una extensión máxima de 30 páginas.

Dicha documentación contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables.

SOBRE C: "Criterios cuantificables con fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cuantificables mediante fórmulas y para ello, la oferta deberá presentar debidamente cumplimentados los anexos 3 a 6 que acompañan al mismo.

7.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

El contrato se adjudicará a la oferta que represente la mejor relación calidad-precio por aplicación de los criterios de adjudicación que se exponen a continuación.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta económica expresado en letras y en cifras, prevalecerá el expresado en letras.

Cuando exista diferencia entre el importe económico ofertado y el resultado de aplicar el porcentaje de baja indicado por la licitadora, prevalecerá el importe económico de la oferta, calculándose a partir de este el porcentaje de baja correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de aclarar los errores materiales o aritméticos en los términos legalmente permitidos, siempre que no suponga una modificación de la oferta presentada.

Criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas

Oferta técnica: hasta 35 puntos

La oferta técnica deberá ajustarse al contenido del proyecto y del presente pliego. No se valorarán las meras reproducciones del proyecto, de la normativa aplicable o de los

documentos del expediente, ni las manifestaciones genéricas que no incorporen propuestas concretas relacionadas con la ejecución de la obra.

1. Análisis de la ejecución de la obra y propuestas para su correcta realización (hasta 20 puntos)

Se valorará el grado de conocimiento de la actuación proyectada y la calidad técnica de las soluciones propuestas para su ejecución, atendiendo a los siguientes aspectos:

- Análisis de las unidades de obra y de las dificultades técnicas específicas de la actuación: **hasta 6 puntos**.
- Adecuación de los medios humanos, maquinaria, equipos y procedimientos constructivos propuestos: **hasta 4 puntos**.
- Medidas para minimizar las afecciones durante la ejecución de la obra, accesibilidad, tráfico peatonal y rodado, seguridad de los usuarios y protección del entorno: **hasta 5 puntos.**
- Medidas adicionales de prevención de riesgos laborales, protección ambiental y organización de la obra que superen las exigencias mínimas legales: **hasta 5 puntos**.

2. Mejoras funcionales de la actuación (hasta 10 puntos)

Se valorarán las mejoras que, sin modificar sustancialmente el proyecto ni incrementar el precio del contrato, aporten ventajas respecto de las soluciones previstas, conforme al siguiente desglose:

a) Funcionalidad de los espacios (hasta 3 puntos). Mejoras que faciliten el aprovechamiento, la versatilidad y el uso de las dependencias conforme a su destino previsto.

b) Accesibilidad universal (hasta 2 puntos). Soluciones que mejoren la accesibilidad y el uso del edificio, especialmente en los recorridos interiores y elementos de comunicación.

c) Eficiencia energética y climatización (hasta 3 puntos). Mejoras que reduzcan el consumo energético, optimicen el funcionamiento de las instalaciones o aumenten el confort térmico.

d) Calidad y mantenimiento (hasta 2 puntos). Soluciones que aumenten la durabilidad de los materiales e instalaciones o faciliten su conservación, reduciendo los costes futuros de mantenimiento.

Valoración de las propuestas

En cada apartado se asignará la puntuación atendiendo a la utilidad de la mejora, su justificación técnica y su viabilidad, con arreglo a la siguiente escala:

- **100 %:** mejora relevante, bien definida y justificada.
- **75 %:** mejora apreciable, aunque de alcance limitado.
- **50 %:** mejora moderada, suficientemente justificada.
- **25 %:** mejora de escasa incidencia, pero viable.
- **0 %:** propuesta genérica, insuficientemente definida o que no aporte ventajas acreditadas.

Las mejoras deberán identificar los elementos afectados y explicar las ventajas respecto del proyecto. No se valorarán actuaciones ya exigidas por este o por la normativa aplicable.

Las mejoras aceptadas tendrán carácter contractual y deberán ejecutarse sin coste adicional para el Ayuntamiento.

3. Planificación y organización de la obra (hasta 5 puntos)

Se valorará la calidad y coherencia de la planificación de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta:

- programación temporal de las distintas fases de ejecución;
- secuencia lógica de los trabajos;
- previsión de suministros, medios materiales y recursos humanos;
- medidas organizativas para garantizar el cumplimiento de los plazos y reducir las afecciones.

Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas: 65 puntos

1. Precio del contrato (IVA excluido), (Anexo 3): Máximo 40 puntos.

La oferta económica se valorará con un máximo de 40 puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta admitida de menor precio.

Las restantes ofertas obtendrán la puntuación resultante de descontar un punto por cada 3.000 euros de diferencia respecto de la oferta más económica.

Las fracciones de dicho importe se valorarán proporcionalmente.

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

P = Máx. [0; 40 − (O − Omín) / 3.000]

Donde:

- **P:** puntuación de la oferta que se valora.
- **O:** importe de la oferta que se valora, IVA excluido.
- **Omín:** importe de la oferta económica más baja entre las ofertas admitidas, IVA excluido.

La puntuación se expresará con dos decimales y no podrá ser inferior a cero puntos.

Las ofertas que superen el presupuesto de licitación serán excluidas.

La valoración se realizará una vez resuelto, en su caso, el procedimiento de comprobación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

2. Plazo de ejecución: hasta 10 puntos.

Se otorgarán 0,5 puntos por cada día natural de reducción del plazo máximo de ejecución de 180 días, hasta un máximo de 10 puntos.

La reducción máxima admisible será de 20 días naturales.

El plazo ofertado por la adjudicataria tendrá carácter contractual y será exigible durante la ejecución de las obras.

3. Plazo de garantía (Anexo 5) hasta 5 puntos:

Se valorará la ampliación del plazo mínimo de garantía establecido en el presente pliego, fijado en tres años.

Se otorgará 1 punto por cada año completo de ampliación del plazo de garantía, con un máximo de 5 puntos.

No se valorarán fracciones de año ni ampliaciones superiores a cinco años, entendiéndose que cualquier oferta que supere dicha ampliación obtendrá igualmente la puntuación máxima de 5 puntos.

El plazo de garantía ofertado por el adjudicatario tendrá carácter de obligación contractual, integrándose en el contrato a todos los efectos.

4. Compromiso de inserción laboral de personas con especiales dificultades de acceso al empleo (hasta 10 puntos). Anexo 6.

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de destinar a la ejecución del contrato horas de trabajo realizadas por personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas desempleadas de larga duración.

b) Personas menores de 30 años inscritas como demandantes de empleo.

c) Personas mayores de 45 años inscritas como demandantes de empleo.

d) Personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

e) Personas en situación o riesgo de exclusión social, debidamente acreditada por los servicios sociales competentes o mediante la documentación legalmente exigible.

Condiciones para el cómputo de las horas

Únicamente se computarán las horas efectivamente trabajadas en la ejecución de las obras por:

- Personas contratadas específicamente para la ejecución del presente contrato.
- Personas cuya incorporación a la ejecución del contrato suponga un incremento neto de la plantilla de la empresa respecto de la existente en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se computarán las horas realizadas por personal que ya formase parte de la plantilla de la empresa, salvo que su adscripción al contrato vaya acompañada de una nueva contratación que mantenga el incremento neto de empleo comprometido.

Baremo de puntuación

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

Horas de trabajo comprometidas	**Puntuación**
0 horas	0 puntos
50 horas	2 puntos
100 horas	4 puntos
150 horas	6 puntos
200 horas	8 puntos
250 horas	10 puntos

Las licitadoras podrán optar por no asumir ningún compromiso de inserción laboral, en cuyo caso obtendrán cero puntos en este criterio, sin que ello determine su exclusión de la licitación.

La puntuación se asignará exclusivamente conforme a las opciones previstas en el baremo, debiendo indicarse el compromiso asumido en el anexo 6.

Carácter contractual y acreditación del compromiso

El compromiso asumido por la adjudicataria tendrá carácter de obligación contractual y deberá cumplirse durante la ejecución de las obras.

La adjudicataria deberá acreditar su cumplimiento antes de la recepción de las obras o cuando sea requerida por la persona responsable del contrato, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Relación nominal de las personas adscritas al contrato en cumplimiento del compromiso ofertado.

b) Contratos de trabajo y documentos acreditativos del alta en la Seguridad Social.

c) Documentación acreditativa de la pertenencia al colectivo correspondiente.

d) Relación de las horas efectivamente trabajadas por cada persona en la ejecución del contrato, acompañada de los registros de jornada o de cualquier otro medio de prueba suficiente.

Penalidades por incumplimiento

El incumplimiento de las horas de contratación laboral comprometidas en la oferta dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al **1 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, por cada 50 horas no realizadas**.

Cuando el número de horas incumplidas sea inferior a 50, o exista una fracción adicional, la penalidad se calculará proporcionalmente al número de horas efectivamente incumplidas.

Esta penalidad tendrá carácter específico y se aplicará con preferencia a las penalidades generales previstas en la cláusula 22, sin que puedan imponerse ambas por unos mismos hechos.

Su imposición no eximirá a la contratista de las restantes responsabilidades que legalmente procedan.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el Procedimiento abierto terminará en la fecha que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra y se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de la dirección de correo electrónico *secretario@carcar.es* o a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra si habilita esa opción- las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán

contestadas en un plazo de tres días desde su solicitud y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de esta y la identidad del interesado.

8.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del Registro de entrada del Ayuntamiento.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura del SOBRE C y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

La unidad gestora del contrato procederá a la apertura del SOBRE A **DOCUMENTACIÓN PREVIA** y comprobará la existencia y contenido de la declaración responsable suscrita por la entidad licitadora o su representante legal y, en su caso, la declaración responsable en el supuesto de Unión Temporal o participación conjunta.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, a través de la Plataforma de Licitación se concederá un plazo máximo de 5 días naturales para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras sobre las que exista constancia de incumplimiento de los requisitos necesarios para contratar con la Administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

La unidad gestora del contrato procederá a la apertura del SOBRE B y se remitirán las ofertas a la dirección facultativa para que realice el informe de valoración.

Concluido el proceso de admisión de ofertas y valoradas éstas en la parte contenida en el SOBRE B, con al menos tres días de antelación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación contenida en el SOBRE C, que hasta ese momento permanecerá en el repositorio de la Plataforma de Licitación para garantizar su confidencialidad.

Con carácter previo a la apertura de los sobres, se publicará en PLENA el resultado de la valoración resultante de la oferta incluida en el SOBRE B.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

En caso de discrepancias o errores materiales o aritméticos en la oferta económica, se aplicarán las reglas de prevalencia y aclaración previstas en la cláusula 7.2 del presente pliego, sin que puedan admitirse modificaciones de la oferta presentada.

Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán inicialmente incursas en presunción de anormalidad las ofertas económicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se presente una sola oferta, si su precio es inferior en más de un 20 % al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

b) Cuando se presenten dos o más ofertas, si su precio es inferior en más de un **10 %** a la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.

La presunción de anormalidad no supondrá la exclusión automática de la oferta.

En estos casos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, concediendo a la licitadora un plazo de cinco días para justificar su viabilidad.

La justificación deberá explicar los costes de ejecución de la obra, especialmente los salariales y de Seguridad Social, el cumplimiento del convenio colectivo aplicable, la organización de los trabajos, los medios disponibles, los restantes costes y el margen empresarial.

Si, examinada la justificación y previo informe técnico, se considera que la oferta es viable y resulta la mejor valorada, podrá proponerse su adjudicación.

En este supuesto, de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la adjudicataria deberá constituir, antes de la formalización del contrato, una garantía equivalente al 20 % del precio de adjudicación, IVA excluido, que incluirá la garantía ordinaria del 4 %, sin que esta deba constituirse por separado.

Esta garantía podrá devolverse o cancelarse parcialmente antes de la recepción de las obras, previo informe favorable de la unidad gestora del contrato.

Empate en la puntuación.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido el cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Mejor oferta presentada.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas -o a la licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que -**en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

- Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad
- Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable
- De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.
- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

  Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del

contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato, y que le habiliten para trabajar en Cárcar.

  Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no

superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Cárcar comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera técnica y profesional conforme a lo señalado en la cláusula 6 del pliego.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, se compruebe que está incursa en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100

del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

La Mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, y la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista de la propuesta de la Mesa, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de dos meses desde la apertura en acto público de las proposiciones presentadas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego. Transcurrido ese plazo las entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.
La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación,

o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

10.2.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 101.2.a de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación (que será del 20 % en caso de oferta anormalmente baja), excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Cárcar, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **ES69.3008.0020.11.0701186025** que el Ayuntamiento de Cárcar tiene abierta en Caja Rural de Navarra.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR.**
- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y**

pagadero al primer requerimiento del M.I. Ayuntamiento de Cárcar.

- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Cárcar resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Cárcar autorice expresamente su cancelación y devolución.

B.- Póliza de seguro en los términos de lo regulado en las cláusulas 20 y 23.3 del pliego.

C.- Compromiso de cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 11 del presente pliego.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Cárcar.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la adjudicataria.

En caso en que se acuerde la resolución del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Los trabajos que se ejecuten se ajustarán a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este pliego regulador, así como a las condiciones técnicas recogidas en el Proyecto de Obras y en la oferta seleccionada, que a todos los efectos tiene carácter contractual.

Se ajustarán también a los criterios y directrices que marquen los servicios técnicos del Ayuntamiento de Cárcar y la Dirección facultativa de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el adjudicatario deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

A) Cumplimiento de las obligaciones laborales y del convenio colectivo

El contratista estará obligado a cumplir íntegramente las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales e igualdad, así como las condiciones salariales y laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación.

El órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones.

B) Gestión ambiental de la obra

El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución de las obras y, en particular:

- gestionar adecuadamente los residuos de construcción y demolición, conforme a la normativa vigente;
- evitar vertidos incontrolados y mantener limpias las zonas de trabajo y los accesos;
- reducir, en la medida de lo posible, la emisión de polvo, ruidos y vibraciones;
- utilizar los medios adecuados para proteger el entorno urbano y las infraestructuras municipales durante la ejecución de la obra.

C) Coordinación e información durante la ejecución de la obra

El adjudicatario deberá mantener una adecuada coordinación con la dirección facultativa y con la persona responsable del contrato, comunicando de forma inmediata cualquier incidencia que pueda afectar a la seguridad, al plazo de ejecución, a la calidad de la obra o al normal funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Asimismo, deberá facilitar cuanta información le sea requerida para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.

D) Pago a subcontratistas y suministradores

Cuando el contratista subcontrate parte de la ejecución de la obra, deberá cumplir los plazos de pago legalmente establecidos respecto de los subcontratistas y suministradores.

El órgano de contratación podrá requerir la acreditación documental del cumplimiento de esta obligación en los términos previstos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

12.1.- Se definen las especificaciones, prescripciones, criterios y normas técnicas que deberán ser tenidas en cuenta durante la ejecución de las obras objeto de licitación.

12.2.- Corresponde a la adjudicataria, con la colaboración de los servicios técnicos municipales, la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación de la adjudicataria avisar con suficiente antelación a las empresas de servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo, cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que la empresa ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, esta será asumida por la adjudicataria, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

12.3.- No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en la normativa en la que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

12.4.- Planificación y seguimiento de la ejecución de las obras.

La ejecución de las obras deberá ajustarse al plan de obra presentado por la adjudicataria en su oferta, que tendrá carácter vinculante y formará parte de las obligaciones contractuales.

La dirección facultativa supervisará el cumplimiento de la programación prevista, especialmente en lo relativo a la secuencia de los trabajos, los medios comprometidos y los plazos establecidos para las distintas fases de ejecución.

La adjudicataria deberá comunicar cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo de los trabajos o al cumplimiento de los plazos, así como adoptar las medidas organizativas necesarias para corregir las desviaciones que se produzcan.

Cuando las circunstancias de la ejecución lo justifiquen, la dirección facultativa podrá autorizar ajustes en la programación, siempre que no alteren el plazo contractual ni los compromisos esenciales asumidos en la oferta. Cualquier modificación de las condiciones del contrato deberá tramitarse conforme a lo establecido en la cláusula 13.

El incumplimiento injustificado de la programación comprometida podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el pliego, atendiendo a su gravedad y a su incidencia en la ejecución del contrato.

12.5.- El Control de Calidad deberá estar integrado dentro del Plan de Obra y de todas sus operaciones se irá informando a la dirección de obra, facilitándole toda documentación que esta estime oportuno solicitar en cuanto a la calidad de los materiales a colocar en obra.

En caso de incumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, no se certificarán aquellas unidades de obra que, a juicio de la dirección facultativa no se han sometido al proceso de control de calidad previsto hasta el momento en que los mismos se sometan al proceso de control.

12.6.- Ejecución de las obras y facultades de la dirección facultativa.

Las obras se ejecutarán de conformidad con el proyecto aprobado, el presente pliego y los demás documentos que integran el contrato, siguiendo las instrucciones de la dirección facultativa.

Las especificaciones técnicas del proyecto serán de obligado cumplimiento para la adjudicataria, incluidas las relativas a materiales, productos y sistemas constructivos. La sustitución de los productos previstos por otros de características equivalentes requerirá la conformidad previa de la dirección facultativa y deberá respetar las condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y acabado establecidas en el proyecto.

La dirección facultativa podrá impartir las instrucciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras e introducir ajustes constructivos que mejoren las soluciones previstas o simplifiquen su ejecución, siempre que se mantengan las características esenciales de las unidades de obra y no se alteren las condiciones del contrato.

Cuando los cambios propuestos supongan una modificación de las prestaciones contratadas, de las unidades de obra o de las condiciones económicas o temporales del contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado siguiente y en la cláusula 13 del presente pliego.

12.7.- Variaciones de obra y modificaciones contractuales.

Cualquier variación respecto de las obras proyectadas deberá comunicarse previamente a la dirección facultativa, sin cuya conformidad no podrá ejecutarse.

Cuando la variación propuesta exceda de los ajustes técnicos ordinarios y constituya una modificación contractual, la dirección facultativa deberá justificar su necesidad y, en su caso, formular la correspondiente propuesta técnica y económica para su tramitación por el Ayuntamiento.

Las modificaciones del contrato deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del presente pliego y en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La adjudicataria no podrá ejecutar obras que supongan una modificación contractual sin la aprobación previa del órgano competente, salvo en los supuestos excepcionales legalmente previstos.

Las obras ejecutadas sin la autorización exigible no generarán por sí mismas derecho a su abono. La adjudicataria responderá de las consecuencias derivadas de su ejecución no autorizada, sin perjuicio de las responsabilidades y efectos económicos que legalmente procedan.

12.8. Responsable y encargado de obra

La adjudicataria designará una persona responsable de obra en los términos establecidos en la cláusula 23.1, que actuará como interlocutora ante la dirección facultativa y el Ayuntamiento y asumirá la organización y coordinación de los trabajos.

Asimismo, deberá garantizar la presencia en la obra de una persona encargada con capacidad suficiente para dirigir los trabajos y atender las instrucciones de la dirección facultativa durante su ejecución.

Ambas funciones podrán recaer en una misma persona, siempre que reúna los requisitos exigidos y su dedicación permita atender adecuadamente las necesidades de la obra.

12.9. Presencia y sustitución

La adjudicataria deberá garantizar la continuidad de las funciones de organización, supervisión y coordinación de los trabajos durante toda la ejecución de la obra.

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
19/11/2026

Cualquier ausencia o sustitución de la persona responsable o encargada deberá comunicarse previamente a la dirección facultativa, identificando a quien asuma temporalmente sus funciones.

Las instrucciones y comunicaciones de la dirección facultativa se realizarán por los medios establecidos para el seguimiento y control de la obra, dejando constancia de aquellas que deban documentarse.

12.10.- La empresa adjudicataria será la responsable de solicitar al Ayuntamiento de Cárcar todos los permisos para la correcta ejecución de las obras (instalación de grúas, aperturas de zanjas, colocación de contenedores, etc.) así como de proceder en su caso a su posterior abono.

13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato únicamente podrá modificarse por razones de interés público, en los supuestos y con los requisitos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Cuando durante la ejecución de las obras resulte necesario introducir modificaciones respecto del proyecto aprobado que afecten a las prestaciones contratadas, a las unidades de obra o a las condiciones económicas o temporales del contrato, la dirección facultativa deberá comunicarlo al Ayuntamiento y justificar técnicamente su necesidad.

La modificación requerirá la tramitación del correspondiente expediente, en el que deberán quedar acreditadas las circunstancias que la motivan, su adecuación a los supuestos legalmente permitidos y sus efectos sobre el precio y el plazo de ejecución. Cuando proceda, se incorporará la documentación técnica necesaria y se dará audiencia a la adjudicataria.

La aprobación de las modificaciones corresponderá al órgano de contratación, sin que la dirección facultativa ni la adjudicataria puedan acordarlas por sí mismas.

No tendrán la consideración de modificaciones contractuales los ajustes técnicos ordinarios que pueda autorizar la dirección facultativa conforme a la cláusula 12.6,

siempre que no alteren las prestaciones contratadas ni las condiciones esenciales del contrato.

La adjudicataria no podrá ejecutar obras que constituyan una modificación contractual sin su previa aprobación, salvo en los supuestos excepcionales legalmente previstos. Las actuaciones realizadas sin la autorización exigible no generarán por sí mismas derecho a su abono, sin perjuicio de las consecuencias que legalmente procedan.

Las modificaciones aprobadas serán obligatorias para la adjudicataria en los términos establecidos en la legislación de contratos públicos y deberán formalizarse y publicarse cuando así resulte exigible.

14.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

La subcontratación se regula por los términos de la oferta seleccionada y lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

15.- RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se hace a riesgo y ventura de la adjudicataria. Dadas las características del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las empresas licitadoras deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualquier otra con idéntico objeto.

16.- PAGOS PARCIALES. ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Los trabajos se abonarán en certificaciones, a razón de una cada mes, que se corresponderán con las fases del trabajo ejecutadas.

Las certificaciones se emitirán previa presentación y tramitación de la relación valorada en los términos en que se regula por el artículo 168.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción de la certificación de obras en el Registro del Ayuntamiento de Cárcar, con la firma de la adjudicataria y de la dirección facultativa, acompañada de la correspondiente factura, que en todo caso se presentará por medios telemáticos.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

17.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

17.1.- Recepción.

La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y precisa cumplimiento del contrato por la adjudicataria, que tendrá lugar cuando ésta haya realizado la totalidad de la obra, en los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento de Cárcar.

A efectos de la recepción, la adjudicataria pondrá en conocimiento de la Dirección facultativa la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de dos semanas

Se procederá a la recepción de las obras como máximo dentro de los quince días siguientes a su terminación, y para ello se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas a que se refiere el artículo 231 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En ella se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se podrá proceder a la recepción parcial de las obras en los términos de lo regulado en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y previo informe favorable de la dirección facultativa.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

17.2.- Garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía, que será de **TRES AÑOS** a contar desde la firma del acta de recepción de las obras, o el recogido en la oferta si es superior, con la salvedad de la responsabilidad por vicios regulada en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en las prescripciones técnicas del pliego y a las instrucciones que dicte la dirección facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

17.3.-Liquidación.

En los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 172.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

1. Si no se detectase incidencia alguna la adjudicataria quedará relevada de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
19/11/2026

su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Si en ese momento existieran obligaciones pendientes de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Cárcar.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
19/11/2026

Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la Web www.carcar.es

Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@carcar.es

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato, con los efectos legalmente previstos sobre la garantía el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Cárcar con motivo de la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y sus efectos serán los previstos en el artículo 161 de la mencionada Ley Foral.

20.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, así como de la no terminación en plazo de los trabajos si de ello se dedujeran perjuicios al interés público.

21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, social y laboral, ya vengan establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

    - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
    - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
    - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento. Las

empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal trabajador con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

5.En todo caso, debe tenerse presente que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

22. PENALIDADES POR DEMORA Y OTROS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

22.1. Demora en la ejecución de las obras

La contratista deberá cumplir el plazo de ejecución comprometido en su oferta, así como los plazos parciales que, en su caso, se establezcan.

Cuando, por causas que le sean imputables, incurra en demora, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria de 0,40 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación, IVA excluido, conforme al artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La constitución en mora será automática, sin necesidad de requerimiento previo. Cuando el retraso no sea imputable a la contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.4 de dicha ley foral.

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
19/11/2026

El cumplimiento del plazo tiene especial importancia, tanto por haber sido objeto de valoración como criterio de adjudicación como por la necesidad de ejecutar y justificar las obras dentro de los plazos establecidos en la subvención concedida.

22.2. Penalidades por otros incumplimientos

Sin perjuicio de las penalidades por demora previstas en el apartado anterior, los restantes incumplimientos de las obligaciones contractuales imputables a la adjudicataria podrán dar lugar a la imposición de penalidades, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A efectos de determinar su gravedad, los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Incumplimientos leves

Se considerarán leves aquellos incumplimientos que no afecten de manera significativa a la correcta ejecución de las obras, entre otros:

a) La falta de limpieza y orden en la zona de trabajo, cuando no genere riesgos relevantes para la seguridad.

b) El retraso injustificado en la retirada de residuos o materiales sobrantes, siempre que no afecte de forma importante al desarrollo de los trabajos.

c) La producción de molestias o perturbaciones evitables que no ocasionen perjuicios relevantes.

d) El incumplimiento ocasional de instrucciones de la dirección facultativa que no afecte a aspectos esenciales de la ejecución de las obras.

B) Incumplimientos graves

Se considerarán graves los incumplimientos que afecten de manera relevante a la correcta ejecución del contrato, entre otros:

a) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que, por sus circunstancias y consecuencias, no deba calificarse como muy grave.

b) La ejecución defectuosa de unidades de obra que exija su reparación o sustitución.

c) La falta de medios personales o materiales suficientes cuando perjudique el desarrollo normal de los trabajos.

d) El incumplimiento de instrucciones de la dirección facultativa que afecte a la correcta ejecución de las obras.

e) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 11 que, sin alcanzar la consideración de muy grave, afecte de manera relevante al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

f) La comisión de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato, siempre que hayan sido previamente declarados como tales.

C) Incumplimientos muy graves

Se considerarán muy graves los incumplimientos que afecten de forma sustancial a las obligaciones contractuales o comprometan gravemente la correcta ejecución de las obras, entre otros:

a) El incumplimiento sustancial de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 11 cuando, por su gravedad, reiteración o consecuencias, afecte significativamente al cumplimiento del contrato.

b) El incumplimiento sustancial de los compromisos asumidos en la oferta que hayan sido objeto de valoración como criterios de adjudicación, salvo que tengan prevista una penalidad específica.

c) La presentación de documentación o certificaciones falsas relacionadas con la ejecución del contrato.

d) La inclusión en las certificaciones o facturas de unidades de obra no ejecutadas.

e) El abandono injustificado de las obras.

f) La comisión de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato, siempre que hayan sido previamente declarados como tales.

D) Cuantía de las penalidades

Los incumplimientos podrán sancionarse con las siguientes penalidades, calculadas sobre el precio de adjudicación del contrato, IVA excluido:

- **Incumplimientos leves:** hasta el 1 %.
- **Incumplimientos graves:** del 1 % al 5 %.
- **Incumplimientos muy graves:** del 5 % al 10 %.

En el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, podrán imponerse las penalidades previstas en la legislación de contratos públicos, con el límite específico del 20 % del precio de adjudicación, IVA excluido, cuando resulte legalmente aplicable.

Para determinar la cuantía de cada penalidad se tendrán en cuenta la gravedad del incumplimiento, su reiteración, los perjuicios ocasionados, su incidencia sobre la ejecución de las obras y las medidas adoptadas por la adjudicataria para corregirlo.

E) Aplicación de las penalidades

Cuando un incumplimiento tenga establecida una penalidad específica en otra cláusula del pliego, se aplicará esta con preferencia a las penalidades generales previstas en el presente apartado, sin que puedan imponerse ambas por unos mismos hechos.

En particular, el incumplimiento del compromiso de inserción laboral ofertado se penalizará conforme a lo establecido en la cláusula 7.2.

La imposición de las penalidades se ajustará al procedimiento previsto en la cláusula 22.4.

Las penalidades estarán sujetas a los límites establecidos en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22.3. Indemnización de daños y perjuicios

La imposición de penalidades no excluye la obligación de la contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que le sean imputables, conforme al artículo 148.1 de la Ley Foral 2/2018.

En particular, si el retraso en la ejecución de las obras provoca la pérdida total o parcial de la subvención concedida para su financiación, el Ayuntamiento podrá reclamar el importe efectivamente perdido y los demás perjuicios económicos acreditados, siempre que exista una relación causal directa con el incumplimiento imputable a la contratista.

La indemnización se determinará de forma independiente, previa audiencia de la contratista y con justificación de los daños ocasionados.

22.4. Procedimiento de imposición de penalidades

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato y previa audiencia de la contratista, conforme al artículo 148 de la Ley Foral 2/2018.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades pendientes de pago a la contratista o, en su caso, con cargo a la garantía constituida.

Su imposición no eximirá a la contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni impedirá la resolución del contrato cuando concurra causa legal para ello.

23.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

23.1.- Previamente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de obras, la empresa designará una persona como **Responsable de Obra**, que deberá asistir al acto de la firma.

Se entiende por **"Responsable de obra"** la persona designada expresamente por la empresa adjudicataria y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

1 Ostentar la representación de la empresa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de ésta en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

2 Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de la obra.

3 Proponer a la Dirección de la obra o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra

En atención a la naturaleza y plazo de ejecución de las obras, la persona responsable deberá tener titulación técnica competente para la dirección y organización de obras de edificación, y deberá acreditar una experiencia mínima de un año en obras similares.

La Administración contratante podrá recabar motivadamente de la empresa la designación de una nueva persona responsable y, en su caso, de cualquier otra que de ella dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

23.2.- Información de las obras.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a los trabajos objeto del contrato sin previa autorización escrita del Ayuntamiento de Cárcar.

Asimismo está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de la marcha y estado de los trabajos cuando se le solicite por parte del Ayuntamiento de Cárcar.

23.3. Seguro de responsabilidad civil

La adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales que puedan ocasionarse a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución de las obras, con un capital asegurado mínimo de 600.000 euros por siniestro.

La póliza deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y cubrir los daños derivados de los trabajos realizados que se manifiesten durante el plazo de garantía, en los términos y con los límites establecidos en sus condiciones.

Antes de la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar copia de la póliza y justificante de su vigencia y pago, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerir posteriormente la acreditación de su mantenimiento.

24.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

La adjudicataria queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de su repercusión conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben hacer referencia al importe de repercusión del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

25. Naturaleza del contrato, normativa aplicable y régimen de recursos

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas y por los restantes documentos contractuales.

En todo lo no previsto en dichos documentos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como las restantes disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Supletoriamente serán de aplicación las normas de derecho administrativo general y, en su defecto, las normas de derecho privado, en los términos previstos por el ordenamiento jurídico.

Corresponde al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y demás facultades que le atribuye la legislación de contratos públicos, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas potestades, sin perjuicio de los recursos que procedan.

El desconocimiento del contenido del contrato, de los pliegos, de la documentación contractual o de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables no eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Contra los actos de trámite cualificados y los actos definitivos dictados en el procedimiento de contratación que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como contra los demás actos susceptibles de reclamación conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrá interponerse la reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en los supuestos, plazos y con los efectos previstos en los artículos 121 y siguientes de dicha Ley Foral, pudiendo solicitarse, en su caso, la adopción de medidas cautelares.

Los actos del órgano de contratación que no sean susceptibles de la citada reclamación especial podrán ser objeto de los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan conforme a la legislación vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación, interpretación y extinción del contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.